

PROTOCOLO SOBRE EL OTORGAMIENTO DE DIAS DE DESCANSO PARA TRABAJADORES CON JORNADA EXCEPCIONAL

Objetivo: El presente documento, tiene como objeto, regular el otorgamiento de días de descanso efectivo pactados en el acta de acuerdo de jornada excepcional para el período 2020 – 2023, en lo que respecta a los trabajadores asociados al Sindicato de Profesionales y Técnicos de Metro S.A.

1. Podrán hacer uso de los días de descanso pactados por Jornada excepcional los trabajadores afiliados al Sindicato de Profesionales y Técnicos de Metro S.A. que desempeñan los cargos que se encuentran comprendidos entre aquellos con autorización de la Dirección del Trabajo :

Cargos afectos a jornada excepcional

1. Operador Central de Peaje
2. Técnico Depanaje de Trenes
3. Técnico de Mantenimiento Comando y Comunicaciones
4. Regulador PCC
5. Regulador PCD
6. Agente Centro de Comunicaciones (ex Operador CC)
7. Operador CCS
8. Jefe de Turno CCS
9. Jefe de Turno CIC
10. Conductor
11. Inspector Terminal Intermodal
12. Reguladores Puesto Maniobras Talleres (PMT)
13. Supervisor Mantenimiento Vías
14. Operador de Circulación
15. Jefe de Turno Centro de Control Operaciones
16. Jefe de Turno Centro de Comunicaciones:
17. Supervisor de Sistemas
18. Inspector Técnico de Contratos.
19. Coordinador Centro de Comunicaciones

Los días de descanso efectivo estarán a libre disponibilidad de los trabajadores, sujeto a las siguientes condiciones:

- 1.- Al menos la mitad de los días de descanso efectivo que el trabajador tenga a su disposición, deberán ser usados entre los meses de abril y noviembre, de acuerdo a una programación que deberá ser informada por escrito vía correo electrónico por el trabajador a su jefatura durante el mes de marzo de cada año. La jefatura deberá dar respuesta por la misma vía en un plazo no superior a 15 días hábiles.

En caso que el trabajador no informe por escrito su propuesta, estos días serán definidos por la empresa

2.- Los días restantes podrán ser usados cuando el trabajador lo requiera, debiendo solicitarlo por escrito en mimetro2 con al menos 10 días hábiles de anticipación.

3.- El trabajador podrá solicitar hacer uso de días de descanso inmediatamente a continuación o con anterioridad a un periodo de vacaciones, con un máximo de dos días de descanso efectivo adicional.

Sin perjuicio de lo señalados en puntos N° 2 y 3 anteriores, la jefatura podrá, por razones fundadas de servicio, rechazar la solicitud del trabajador, la que deberá constar por escrito. En estos casos, las partes deberán pactar una fecha alternativa.

4.- En el evento que el trabajador no pueda, por razones fundadas, hacer uso efectivo de sus días de descanso pactados, deberán informar a su jefatura tan pronto tome conocimiento del impedimento, a objeto de dejar sin efecto la respectiva solicitud y consensuar con su jefatura una nueva fecha.

5.- Los días de descanso se pueden solicitar en cualquier turno y día (días hábiles, fines de semana y festivos).


6.- No obstante lo anterior, si el área puede entregar mejores condiciones a los días de descanso convenidos, éstas se podrán otorgar, como por ejemplo: asignar de forma continua la totalidad de los días de descanso.

7.-Este documento tiene vigencia hasta la próxima renovación jornada excepcional.

8.- Ante una situación de emergencia debidamente fundamentada, se revisará de forma excepcional en conjunto con el Sindicato y Relaciones Laborales.



Paula Rivas Villarroel
Presidente
Sindicato de Profesionales y Técnicos de
Metro S.A.



Alejandro Lagos Negrete
Subgerencia de Relaciones Laborales
Metro S.A.